




JSRN	PROYECTO ORDENANZA	 CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)
------	--------------------	---

28 DIC 2020

PROYECTO DE ORDENANZA N° \_\_\_\_ - CM - 2020 . - 234 - 20

**DESCRIPCIÓN SINTÉTICA:** CREA SISTEMA MUNICIPAL DE MANEJO RESPONSABLE DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO.

#### ANTECEDENTES

Constitución Nacional.

Ley Nacional N° 23.922 - Aprueba Convenio de Basilea sobre el Control de los Movimientos Transfronterizos de los Desechos Peligrosos y su Eliminación.

Ley Nacional N° 24.051 - Residuos Peligrosos.

Ley Nacional N° 25.612 - Gestión Integral de Residuos Industriales y de Actividades de Servicios.

Ley Nacional N° 25.626 - Prohibición de Importación. Nomenclatura Común del Mercosur.

Ley Nacional N° 25.675 - Ley General del Medio Ambiente. Presupuestos Mínimos para una Gestión Sustentable.

Ley Nacional N° 25.831 - Régimen de Libre Acceso a la Información Pública Ambiental.

Ley Nacional N° 25.916 - Gestión Integral de Residuos Domiciliarios.

Resolución 523/2013 de la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación - Manejo Sustentable de Neumáticos.


Resolución 522/2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sustentable de la Nación - Manejo Sustentable de Residuos Especiales de Generación Universal.

Resolución N° 25 Grupo Mercado Común (MERCOSUR) - Creación del Grupo Ad Hoc para una política regional de neumáticos inclusive reformados y usados (GAHN)

Constitución Provincial.

Ley Provincial M N° 2517 - Carta Ambiental de la Provincia de Río Negro.

Ley Provincial M N° 2626 - Pacto Ambiental Patagónico.

JSRN	PROYECTO ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------------------	---

Ley Provincial M N° 2631 - Desarrollo Sustentable, Declaración de Principios.

Ley Provincial N° 3250 - Gestión de Residuos Especiales.

Ley Provincial N° 5002 - Sistema Integrado de Tratamiento para Neumáticos Fuera de Uso.

Carta Orgánica Municipal.

Ordenanza 8-I-78 - Determina qué es considerado Basura y qué queda excluido del concepto - Establece pautas de recolección.

Ordenanza 1085-CM-00 - Crea la Comisión Municipal de Estudio de Gestión y Reciclaje de Residuos Urbanos. Integra la misma. Establece funciones y funcionamiento. Otorga plazo para expedirse. Deroga Ordenanzas 637-CM-96 y 913-CM-98.

Ordenanza 1265-CM-03 - Diferencia lo que significa la generación domiciliaria (residencial) de la generación comercial de residuos. Define términos. Fija rangos de generadores.

Ordenanza 1380-CM-04 - Adhiere a la Ley 2599/93 de la Provincia de Río Negro sobre el Manejo de Residuos Patológicos y su reglamentación. Deroga la Ordenanza 77-CM-92.


Ordenanza 1698-CM-07 - Establece un conjunto de pautas, principios, obligaciones y responsabilidades para la Clasificación en Origen de los Residuos Sólidos Urbanos que se generen.

Ordenanza 2062-CM-10 - Se aprueba el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU). Diagnóstico para la Ejecución del GIRSU. Plan de clausura y postclausura del vertedero. Disposición Final. Planta de Tratamiento de Residuos Sólidos Domiciliarios (PTRSD). Planta de Tratamiento de Residuos Orgánicos. Disposición final de restos de obra y voluminosos. Recolección y Transporte. Plan de Comunicación.

Ordenanza 2147-CM-11 - Declara en estado de emergencia el actual Vertedero Municipal hasta la remediación total. Establece prioridad absoluta a los trabajos para el adecuado funcionamiento del Vertedero y para las tareas de remediación. Define que la parcela 19-2-M-10B será el lugar de emplazamiento de la planta de clasificación de residuos y compostaje. Establece plazos y acciones. Autoriza al Ejecutivo Municipal a gestionar acuerdos para un sitio regional de disposición final de residuos.

Ordenanza 2193-CM-11 - Establece la regulación y control de la generación, recolección, almacenamiento, transporte, reciclaje, tratamiento y disposición de Aceites Vegetales Usados (AVU). Establece sanciones.

Ordenanza 2312-CM-12 - Se prohíbe la entrega de bolsas de polietileno para contener mercaderías expedidas en supermercados. Se establece el plazo para la prohibición de entrega de bolsas para el día 01/12/2012.

JSRN	PROYECTO ORDENANZA	 <p>CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL</p> <p>No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029-CM-18)</p>
------	-----------------------	---

Ordenanza 2349-CM-12 - Recolección residuos patológicos establecimientos médicos sanitarios.

Ordenanza 2375-CM-12 - Aprueba Ordenanza Tarifaria.

Ordenanza 2385-CM-13 - Acepta la cesión de una porción de 373.100 m<sup>2</sup> de la parcela 19-2-N-N10-01A, uso Específico de Remediación del Vertedero Municipal y construcción de un módulo de relleno sanitario. Imputa transferencia anticipada de la superficie de Reserva Fiscal y Espacios Verdes

Ordenanza 2616-CM-15 - Regulación de la intervención municipal dirigida a reducir la emisión de gases de efecto invernadero y a adoptar medidas de adaptación frente al cambio climático.

Ordenanza 3130-CM-19 - Se autoriza Asociación Recicladores Bariloche a realizar tareas de recuperación y comercialización de residuos sólidos urbanos secos, con informe bimestral. Presentación de balances y tareas de concientización ambiental.

Guía para la Gestión Integral de Residuos Peligrosos, Tomo I y II - Centro Coordinador del Convenio de Basilea para América Latina y el Caribe.


## FUNDAMENTOS

La presente Ordenanza tiene por objeto implementar en la ciudad de San Carlos de Bariloche un Sistema Municipal de Manejo Responsable de Neumáticos Fuera de Uso (NFUs), con el propósito de definir el destino de los mismos después de su vida útil procurando su recuperación, reciclaje, reaprovechamiento y una disposición final responsable de los mismos.

Conforme lo establecido en la Resolución N° 522/2016 del Ministerio de Ambiente y Desarrollo de la Nación, los NFUs forman parte de los Residuos Especiales de Generación Universal (REGUs), es decir, aquellos cuya generación deviene del consumo masivo y que, por sus consecuencias ambientales o sus características de peligrosidad, requieren de una gestión ambientalmente adecuada y diferenciada de otros residuos.

Los NFUs se encuentran compuestos principalmente por caucho, acero, materiales textiles, azufre, pigmentos y trazas de metales pesados. Esto implica que presentan escasa degradabilidad (entre 500 y 3.000 años aproximadamente) y un alto poder calorífico. Asimismo, debido al gran volumen que ocupan y por tratarse de un residuo de generación masiva tienden a no contar con una adecuada gestión, por lo que



JSRN	PROYECTO ORDENANZA	 CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029- CM-18)
------	-----------------------	--

frecuentemente resultan abandonados en veredas y caminos, terrenos baldíos, basurales clandestinos y cuerpos de agua. Esto no solo implica una contaminación visual dentro de los espacios naturales, sino que a su vez constituye un riesgo sanitario ya que son albergue de roedores e insectos, principales vectores de enfermedades como el Dengue o Hantavirus. Del mismo modo, su quema indiscriminada amenaza la seguridad y salubridad tanto humana como ambiental, potenciando los peligros de incendio y generando emisiones gaseosas con elevadas concentraciones de monóxido de carbono e hidrocarburo poli-aromáticos.


En atención a dichas circunstancias, rige a nivel provincial la Ley N° 5002, en virtud de la cual se ha establecido un Sistema Integrado de Tratamiento para Neumáticos Fuera de Uso que tiene como fundamento el reciclado y total reutilización de los NFUs o su disposición final mediante la participación activa de todos los agentes que actúan en el circuito económico bajo el concepto de responsabilidad social empresarial. La misma norma invita a los municipios rionegrinos a adherir.

Particularmente en nuestro municipio se encuentra vigente la Ordenanza 2062-CM-10 en virtud de la cual se estableció el Plan de Gestión Integral de Residuos Sólidos Urbanos (GIRSU), con la intención de impulsar diversas políticas en torno a la planificación y lineamientos para la correcta disposición de los residuos de nuestra ciudad.

El CAPÍTULO VII apartado 7.4.2.3. distingue los Residuos de Industrias, Comercios e Instituciones (No asimilables a domiciliarios), e indica que existe un número de industrias y comercios medianos que generan cantidades regulares de residuos heterogéneos, voluminosos e incluso peligrosos, para los cuales se debe prever operaciones especiales en lo que refiere a la recuperación y manejo de dichos materiales.

No obstante, ante la inexistencia de una normativa local más específica en cuanto a neumáticos en particular, resulta menester impulsar desde el Estado Municipal las medidas que promuevan buenas prácticas en su manejo y fomenten el reciclaje y la reutilización de los materiales disponibles, en vistas a reducir al máximo posible el volumen de residuos destinados a disposición final, y que todo ello conlleve además la mejora en la calidad de vida de los bariloenses.


Actualmente, existen diversas técnicas y procesos de reaprovechamiento que permiten poner en valor y recuperar los materiales de los neumáticos para transformarlos en materia prima reutilizable. Al tratarse los NFUs de un residuo de múltiples componentes, cada uno de estos puede separarse y, mediante distintos grados de dificultad, tecnologías y procesos, ser empleados en nuevos productos de uso cotidiano como por ejemplo, superficies deportivas, asfaltos, canchas de césped sintético, cintas de freno, compuestos de goma, suelas de zapato, bandas de retención de tráfico, compuestos para navegación, entre otros.

JSRN	PROYECTO ORDENANZA	 CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029- CM-18)
------	-----------------------	--

A nivel local, debe destacarse que el valor de la presente iniciativa excede el plano ambiental y sanitario, sino que también encuentra puntos valiosos desde lo económico y social, ya que prevé la suscripción de convenios con asociaciones civiles y sociales, cooperativas locales u otros terceros especializados en técnicas de reciclaje para la realización de acciones sobre el procesamiento y revalorización de los NFUs. Asimismo, se fomenta la responsabilidad social empresarial, a través de la participación activa de las empresas y comercios cuyas actividades inciden directa o indirectamente en la generación de este tipo de residuos, procurando conciliar los intereses particulares con los intereses de la comunidad.

Por lo expuesto, y con el propósito de establecer como política pública de este municipio la reutilización, el reciclaje y otras formas de valorización y reducción del volumen de los residuos sólidos urbanos y principalmente a fin de minimizar el impacto ambiental y sanitario causado por los NFUs, se crea el Sistema Municipal de Manejo Responsable de Neumáticos Fuera de Uso.

**AUTORES:** Concejales Norma Taboada, Natalia Almonacid, Gerardo Ávila, Claudia Torres y Carlos Sánchez y Puente (Bloque JSRN).


  
NORMA TABOADA  
Concejal Municipal - Bloque JSRN  
Municipalidad de San Carlos de Bariloche

**COLABORADORES:** Belén Alonso, Romina Molina y Ian Sedlarik.

El proyecto original N.º....., con las modificaciones introducidas, fue aprobado en la sesión del día ... de ... de 2020, según consta en el Acta N.º .... Por ello, en ejercicio de las atribuciones que le otorga el Art. 38 de la Carta Orgánica Municipal,

EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN CARLOS DE BARILOCHE  
SANCIONA CON CARÁCTER DE



JSRN	PROYECTO ORDENANZA	 CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029- CM-18)
------	-----------------------	--

## ORDENANZA

Art.1º) **CREACIÓN.** Se crea el SISTEMA MUNICIPAL DE MANEJO RESPONSABLE DE NEUMÁTICOS FUERA DE USO, en concordancia con lo establecido por la Ley Provincial N° 5002 y a fin de establecer el marco regulatorio que garantice un manejo responsable y sostenible de dichos residuos en el ejido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche.

Art.2º) Se establece como política pública de este municipio el reciclado, el reprocesamiento y toda forma de revalorización de los NFUs, con el objeto de reducir el impacto ambiental y sanitario de dichos residuos en la ciudad.


Art.3º) **ALCANCE.** A efectos de la presente, se entiende por NEUMÁTICO, al elemento constituido básicamente por caucho y materiales de refuerzo, que se monta sobre una llanta para ser utilizado en el rodamiento de todo tipo de vehículo rodante, motos, autos, camionetas, camiones, acoplados, colectivos, máquinas industriales y agrícolas, aviones y avionetas entre otros, incluidos los destinados a personas discapacitadas y dispositivos menores como bicicletas, triciclos y aquéllos que forman parte de juguetes o material de entretenimiento.

Será considerando como FUERA DE USO todo aquel neumático que se descarte por la causa que fuera, sea por el fin de su vida útil, sea por daños o condiciones que impidan la reconstitución de la banda de rodamiento, sean sus componentes materiales reutilizables o no, a efectos de la presente deben ser considerados residuos.

Art.4º) **OBJETIVOS ESPECÍFICOS.** La presente comprende y persigue los siguientes objetivos específicos:

- a) Promover el manejo responsable de los NFUs mediante la implementación de mecanismos seguros y sostenibles de recolección, acopio, tratamiento y disposición final de los mismos;
- b) Prevenir y reducir los niveles de contaminación del aire, las aguas y el suelo derivadas del manejo o disposición indebida de los NFUs, así como también evitar la contaminación visual que altera la estética de los paisajes;
- c) Promover el compromiso social empresarial y contribuir en la construcción de una cultura de manejo responsable de los residuos urbanos;
- d) Fomentar el cuidado del medio ambiente, promoviendo técnicas de reciclado y toda forma de revalorización de los NFUs;
- e) Crear conciencia sobre el impacto negativo derivado del almacenamiento, la quema o descarte inapropiado de los mismos que ejerce sobre el ambiente y la salud de la población;



JSRN	PROYECTO ORDENANZA	 CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029- CM-18)
------	-----------------------	--

- f) Disminuir el volumen total de residuos especiales generados y de su disposición final maximizando la vida útil del relleno sanitario;
- g) Promover el desarrollo de medios logísticos y tecnológicos para la revalorización de los NFUs, fomentando la participación de asociaciones civiles y sociales, cooperativas y entidades recicladoras locales.

Art.5°) **AUTORIDAD DE APLICACIÓN.** Es autoridad de aplicación de la presente, la Secretaría de Ambiente y Desarrollo Urbano, o la que a futuro la reemplace. Asimismo, se reconoce a la Dirección de Inspección General la potestad de fiscalizar el cumplimiento de lo dispuesto, sin perjuicio de las demás fiscalizaciones que pudieran corresponder.

Art.6°) **REGISTRO DE GENERADORES Y OPERADORES.** Se crea el Registro de Establecimientos Generadores y Operadores de Neumáticos Fuera de Uso, dirigido a estaciones de servicio, gomerías, lubricentros, talleres mecánicos, distribuidores oficiales, empresas de transporte de pasajeros o carga y logística, y cualquier otro establecimiento comercial cuya actividad involucre el uso de neumáticos y conlleve una generación potencial de volúmenes de NFUs.

Art.7°) La inscripción en el registro será de carácter obligatorio para todos aquellos establecimientos que cuenten con habilitación comercial y que desarrollen sus actividades dentro del ejido de la Municipalidad de San Carlos de Bariloche. La misma deberá efectuarse en los plazos que la reglamentación disponga a tal efecto.

Art.8°) Los sujetos inscriptos deberán entregar los NFUs en su poder únicamente a las personas o en los lugares especialmente autorizados para su recepción, acopio y tratamiento, de conformidad con lo establecido en la presente ordenanza.


Art.9°) El transporte de los NFUs podrá estar a cargo de los mismos Generadores u Operadores que cuenten con medios propios para ello, o bien ser consignados a través de terceros habilitados por autoridad competente para desarrollar la actividad de recolección y traslado de este tipo de cargas.

Art.10°) La autoridad de aplicación deberá establecer campañas periódicas de recepción para que los usuarios particulares puedan llevar por cuenta propia los NFUs que tuvieren en su poder a los Centros de Acopio Autorizados, sin costo o a un precio preferencial.

Art.11°) **AGENTES RECEPTORES AUTORIZADOS.** Los Operadores y Generadores inscriptos podrán actuar como agentes de recepción y guarda transitoria de NFUs que estuvieran en poder de usuarios particulares sin derecho a exigir suma alguna por ello y sin perjuicio de la obligación de implementar en forma apropiada el sistema de canje en las condiciones que oportunamente establezca la reglamentación.

Para el caso, deberán exponer en forma visible en sus establecimientos un certificado extendido por autoridad competente que lo distinga como AGENTE RECEPTOR



JSRN	PROYECTO ORDENANZA	 CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029- CM-18)
------	-----------------------	--

AUTORIZADO a fin de informar acerca de la disponibilidad de tratamiento adecuado en el lugar.

Art.12°) **CENTRO DE ACOPIO AUTORIZADO (CAA).** Se encomienda al Ejecutivo Municipal, a través de la autoridad de aplicación, la designación de un inmueble apto para funcionar como Centro de Acopio Autorizado para el acopio en condiciones de seguridad de los NFUs recuperados de los Generadores y Operadores inscriptos en los términos que oportunamente disponga la reglamentación.

La autoridad de aplicación deberá fijar el canon administrativo correspondiente al derecho a acceder al uso y aprovechamiento del CAA.

Art.13°) **REQUISITOS MÍNIMOS.** A efectos de la designación del precedente y a fin de garantizar un acopio seguro y eficiente deberá considerarse que dicho inmueble sea adecuado, o bien pueda adecuarse en breve plazo, a los siguientes requisitos mínimos:


- a) El sector destinado al acopio de NFUs, deberá encontrarse claramente delimitado e identificado, separado de otras áreas que tuvieran usos diferentes, con distancias adecuadas según el riesgo que presenten, impidiendo el contacto y/o la mezcla con otros residuos, insumos o materias primas;
- b) Deberá contemplar una distancia prudencial entre el núcleo urbano donde operan la mayoría de los Generadores y Operadores inscriptos, así como también su proximidad respecto de la entidad a cargo del proceso de reciclaje;
- c) Contar con la accesibilidad adecuada para la circulación, ingreso y egreso de rodados para operaciones de carga y descarga;
- d) A nivel estructural, considerar la nivelación del suelo y la impermeabilidad de los materiales empleados y contar con una superficie cubierta o techada para el resguardo de las condiciones meteorológicas y a fin de evitar inundaciones;
- e) Contar con un Sistema de Seguridad Activo y Completo contra Incendios.

Art.14°) La autoridad de aplicación podrá ampliar los requisitos establecidos en el artículo precedente, en atención a cuestiones sitio-específicas o funcionales de cada establecimiento y/o características del inmueble en particular. Para ello deberá expedirse mediando informe técnico que funde la exigencia del requisito complementario.

Art.15°) La autoridad de aplicación podrá autorizar como Centro de Acopio a los inmuebles o instalaciones que dispongan los sujetos autorizados para la revalorización y tratamiento de los NFUs, siempre que los mismos se ajusten a los requisitos establecidos en el artículo 13°.

Art.16°) **PLANES DE DIFUSIÓN.** La autoridad de aplicación deberá dar a conocer por todos los medios la existencia del presente Plan y concientizar acerca de la importancia del



JSRN	PROYECTO ORDENANZA	 CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche Municipio Intercultural No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029- CM-18)
------	-----------------------	--

recupero de los NFUs, instando a la población a hacer uso de las facilidades otorgadas, a cuyo fin formulará los planes de difusión correspondientes.

Art.17°) **CONVENIOS DE COLABORACIÓN.** Se autoriza al Ejecutivo Municipal a suscribir convenios con asociaciones civiles y sociales, cooperativas o cualquier tercero especializado en técnicas de reciclaje para llevar a cabo el procesamiento y revalorización de los NFUs y a fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en la presente Ordenanza.

Art.18°) **PROHIBICIONES.** Se prohíbe en todo el territorio del ejido municipal


- a) La quema de neumáticos a cielo abierto para cualquier fin;
- b) El depósito o descarte de neumáticos en fuentes y cursos de agua, basurales clandestinos, terrenos baldíos y cualquier otro lugar a cielo abierto que no estuviese especialmente habilitado para su disposición transitoria y/o final;
- c) El abandono y el desprendimiento de neumáticos en la vía pública o con los residuos domiciliarios, como así también cualquier proceso de eliminación destructivo que no impliquen su puesta en valor.

Art.19°) **SANCIONES.** La infracción a lo establecido en el artículo precedente, será pasible de las siguientes sanciones:

- a) En cantidades hasta 0,50 m3 la multa será de \$1.200 (pesos mil doscientos) a \$5.800(pesos cinco mil ochocientos);
- b) En cantidades de más de 0,50 m3 hasta 1 m3, la multa será \$5.800 (pesos cinco mil ochocientos) a \$11.600 (pesos once mil seiscientos);
- c) En cantidades de más 1 m3 hasta 3 m3, la multa será de \$11.600 (pesos once mil seiscientos) a \$23.200 (pesos veintitrés mil doscientos);
- d) En cantidades de más 3 m3, la multa será de \$23.200 (pesos veintitrés mil doscientos) más \$11.600 (pesos once mil seiscientos) por cada m3 excedente.

Las multas establecidas en los incisos precedentes serán incrementadas en un 50% en casos de reincidencias. Si el infractor fuera un funcionario público la multa se incrementará en un 100%.

Art.20°) **ORDENANZA TARIFARIA. INCORPORACIÓN.** En función de la fiscalización y a los efectos recaudatorios, se encomienda al área de Digesto incorporar a la Ordenanza 2375-CM-12 (Tarifaria) en su ANEXO II, dentro del TÍTULO VI: DE LAS INFRACCIONES VINCULADAS AL AMBIENTE, un capítulo correspondiente a las sanciones previstas en el

JSRN	PROYECTO ORDENANZA	 CONCEJO MUNICIPAL San Carlos de Bariloche MUNICIPIO INTERCULTURAL No a la violencia de género. Ni una menos. (Ordenanza 3029- CM-18)
------	-----------------------	--

artículo 19° de la presente, y determinar la numeración y reenumeración del texto que corresponda.

Art.21°) Los montos recaudados en virtud de la infracción a la presente serán destinados a integrar el Fondo de Protección Ambiental conforme lo establecido en el artículo 135° C.O.M.

Art.22°) **REGLAMENTACIÓN.** Se encomienda al Ejecutivo Municipal el dictado de la reglamentación correspondiente en el término de noventa (90) días desde su promulgación, sin perjuicio de lo cual la misma se encuentra operativa en todas sus partes desde su entrada en vigencia.

Art.23°) **VIGENCIA.** La presente entrará en vigencia a partir de la fecha de su promulgación.

Art.24°) Comuníquese. Publíquese en el Boletín Oficial. Cumplido, archívese.